



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2.005.

En Grazales (Cádiz) a veintisiete de Mayo del año dos mil cinco.

Siendo las veintiuna horas y dos minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen, en el Salón de Actos de las Dependencias Municipales de Benamahoma, los/las Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. FRANCISCA CALLE CHACÓN (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE (IULV-CA)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA (PA)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2.005.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2.005.

No realizándose ninguna observación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)** el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2.005.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO REFERENTE A SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL “DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO” EXIGIDO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23-12-2004, REFERENTE AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GRAZALEMA.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, explica los términos de la propuesta referente a someter a información pública el "Documento de Cumplimiento" exigido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23-12-2004, referente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

"Vista la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

"Vistos el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, remitido con fecha 14 de febrero de 2003 y completado el 30 de septiembre de 2004, y aprobado provisionalmente por el pleno municipal en sesión celebrada el 23 de enero de 2003, modificado parcialmente en sesión celebrada 30 de abril de 2004; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 17 de Diciembre de 2004, y en virtud de la competencia atribuida por el artº 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, en relación con el artº 12.10º del Decreto 77/1994, de 5 de abril (B.O.J.A nº 83 de 7 de junio), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todo ello en aplicación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.. 154, de 31 de diciembre), la Comisión por unanimidad, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, a excepción de las determinaciones que son objeto de subsanación de deficiencias e introducción de modificaciones y que se relacionan en el anexo de esta resolución.

SEGUNDO. Suspender las determinaciones que son objeto de subsanación de deficiencias e introducción de modificaciones que se relacionan en el anexo de este acuerdo.

TERCERO. El Ayuntamiento de Grazalema deberá elaborar un Documento de Cumplimiento que tras los trámites legales oportunos, inclusive información pública si introduce modificaciones sustanciales, lo elevará de nuevo a esta Comisión para su aprobación, si procede. Este documento deberá contener la subsanación de todas las deficiencias descritas en el apartado segundo. Asimismo junto con este Documento el Ayuntamiento deberá aportar un Texto Refundido.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Grazalema, así como a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el artº 30 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril, si bien, para su eficacia, precisará de la publicación íntegra del Documento del Plan General de Ordenación Urbanística, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en su actual redacción aprobada por Ley 39/1994, de 30 de diciembre, y del artículo 103 de la Constitución Española

ANEXO.

1. Clasificación del suelo.

1.1. Suelo no urbanizable.

a) GRAZALEMA

El espacio libre integrado en la Actuación Puntual 34 debe quedar adecuadamente definido desde el Plan General, concretando los usos y tratamiento del espacio libre y considerando en todo momento su compatibilidad con la normativa del Parque Natural.

Respecto al área de tratamiento especial Los Terrazgos, en virtud de la ley de Ordenación Urbanística, resulta incompatible la implantación del uso residencial en un suelo clasificado como No Urbanizable, por lo que en la normativa del Plan deberá recogerse las determinaciones establecidas por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para el Suelo No urbanizable, quedando las edificaciones irregulares detectadas como "fuera de ordenación". Para un adecuado conocimiento de la realidad existente debe incorporarse al documento del Plan la correspondiente cartografía con mayor grado de detalle que la aportada hasta ahora.

b) BENAMAHOMA

- Respecto a los terrenos que conforman el enclave del río Majaceite, se ven afectados por el cambio en la clasificación del suelo de la UE 4, que pasa a no urbanizable en función de la Declaración de Impacto Ambiental, y por la nueva definición que deberá hacerse del sector de suelo urbanizable residencial R3.

La ribera del Majaceite a su paso por Benamahoma deberá definirse como un área de tratamiento especial con el fin de dar continuidad al tratamiento urbanístico de los suelos clasificados a ambos lados del cauce, así como determinar las edificaciones existentes como fuera de ordenación, limitando las obras posibles en dichas construcciones a las

estrictamente necesarias para el mantenimiento y ornato de las mismas, y estableciendo la obligatoriedad de solucionar los vertidos descontrolados que dichas edificaciones generan encauzando adecuadamente el saneamiento de este número reducido de viviendas. En este sentido se ven también afectadas las actuaciones puntuales en suelo No Urbanizable 49,50,51,52,53 y 54.

- Respecto a las actuaciones puntuales que se localizan al final de la calle Nacimiento, AP 44,45 y 48, la creación de nuevos viarios en el borde del río resulta de difícil ejecución e implicaría la transformación de parte de la vegetación existente. Así mismo, dada la reducción del sector R3, dejan de ser necesarias estas potentes conexiones, por lo que deberán reducirse las actuaciones a una sola vía rodada de circunvalación (AP 44 SG) manteniendo el resto del viario como senderos peatonales en el no urbanizable.

La Actuación Puntual 49, espacio libre que acompañaba a la UE 4, deja ahora de tener sentido, debiendo pasar también a clasificarse como Suelo No Urbanizable.

- Por otro lado, en cuanto a la gestión deberá garantizarse en el Plan la forma de obtención de las Actuaciones Puntuales 51,52 y 54.

- El sistema general SG-2, que acompaña al crecimiento residencial R3, ocupa una amplia zona de superficie dentro del Parque Natural. Deberá ajustarse su magnitud a la reducción del nuevo área de suelo urbanizable R3.

1.2. Suelo urbanizable.

a) GRAZALEMA.

1º. Respecto a los nuevos sectores de Suelo Urbanizable R1 y R2, deberá incluirse en el Documento de Cumplimiento los siguientes aspectos:

- En las determinaciones que se establezcan para los futuros Planes Parciales de desarrollo deberá incluirse los condicionantes que se derivan del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como el cumplimiento del artículo 67.5 del Plan Hidrológico de Cuenca (R.D. 1664/98 de 24 de julio y O.M. de 13-08-99).

- En las fichas de los sectores de Suelo Urbanizable, a la vista del Estudio Hidrológico-Hidráulico que se incluye como anexo al documento técnico del Plan General, deberán incorporarse las medidas correctoras incluidas en el apartado 5 de la memoria de dicho Estudio.

- Asimismo en el plano 8 se establece la zona inundable para la avenida extraordinaria de 500 años, por lo que se deberá incorporar a la cartografía del Plan General la línea que la define y limitar la zona edificable de los sectores R1 y R2 en función de dicha zona inundable.

- En lo concerniente a la ordenación propuesta para estos sectores, deberá conseguir ubicar las zonas libres coincidiendo en lo posible con las masas arbóreas preexistentes y adaptándose al relieve irregular sobre el que se asientan estos nuevos crecimientos.

- Se establecen las densidades de 43 y 38 viv/Ha para los sectores R1 y R2, y como tipo edificatorio se asigna las viviendas adosadas o entremedianeras, con ordenanza de extensión. No deberá asignarse a una zona de nueva implantación una ordenanza de extensión (similar a la del casco urbano tradicional) ya que una ordenación en manzana, atendiendo a una trama parcelaria regular, resulta incompatible con una urbanización del suelo de nueva creación sobre una topografía sensiblemente escarpada, así como con el respeto a las masas arbóreas diseminadas por el sector. Por todo ello deberá establecerse desde el Plan General, una ordenanza específica de aplicación a estos nuevos crecimientos urbanos y unas directrices de ordenación para los futuros Planes Parciales que posibiliten unas tipologías de baja densidad adaptadas al entorno paisajístico en que nos encontramos y que sin entrar en competencia con las edificaciones del Conjunto Histórico de Grazales, sean respetuosas con las características ambientales del mismo.

- Para dar respuesta a las necesidades de vivienda, deberán incorporarse a estos nuevos suelos residenciales un adecuado porcentaje de reserva de viviendas destinadas a regímenes de vivienda protegida.

2º. Respecto al sector de Suelo Industrial que se ubica alejado del casco urbano, como ya se determinó en el informe a la Aprobación Inicial, su localización en una zona abierta, inmersa en pleno parque natural, provoca un alto impacto paisajístico que se ve agravado por la estricta morfología rectangular propuesta en la ordenación defendida desde el Plan General. Para minimizar dicho impacto, podrá optarse por incorporar un sector de Suelo Urbanizable Ordenado que contemple pautas proyectuales de adecuada integración de las nuevas construcciones en el paisaje, o bien seguir manteniendo la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado con posterior desarrollo mediante plan parcial, pero estableciendo desde la normativa urbanística del Plan General, las pautas de integración paisajística concretas a las que deberán quedar vinculados los planes parciales en sus futuras propuestas de ordenación.

b) BENAMAHOMA

En el núcleo de Benamahoma el nuevo suelo urbanizable corresponde al sector R3 con una superficie global de 5.3 Has y uso global característico el residencial. Para dicho sector deberá darse respuesta a las siguientes consideraciones:

- Dado que desde el año 1991 no se ha desarrollado ningún sector de suelo urbanizable en Benamahoma, no parece justificada la elevada magnitud de este sector de suelo que transformará unos terrenos no urbanizables, sensibles desde el punto de vista paisajístico. Deberá reducirse el sector por su lado este, al considerarse esta zona de interés paisajístico, con profusión de vegetación de ribera y escaso grado de transformación.

En este sentido, se deberá fijar como nuevo ámbito, algo más de la mitad occidental del sector propuesto en el documento que se informa, limitando sus lados norte, oeste y sur a los senderos existentes, y su lado este, algo más allá de la vaguada, coincidiendo su límite máximo con el inicio del espacio libre de dominio y uso público. El sector oriental restante deberá quedar clasificado como suelo no urbanizable, entendiéndose como no necesarias las actuaciones propuestas en el entorno del cauce del río Majaceite y de un importante impacto paisajístico, AP-45 (apertura de viario) y AP 49 (espacio libre en suelo urbanizable).

- Por otro lado la ordenación en manzanas propuesta para el R3 provocará dificultades para implantar adecuadamente la nueva edificación en este entorno paisajístico. Al igual que para los sectores R1 y R2 de Grazalema, deberá incorporarse a la normativa del Plan General una ordenanza específica para estos nuevos suelos residenciales donde se establezcan las pautas para unas tipologías edificatorias que se inserten adecuadamente en el territorio, respetando las volumetrías características de los pueblos blancos de la Sierra de Cádiz. Deberá optarse por tipologías de baja densidad cuya implantación en el territorio puede realizarse con mayor flexibilidad que la ordenación en manzanas rectangulares propuesta en la planimetría del Plan.

- Asimismo deberá establecerse la reserva de terrenos para viviendas protegidas.

1.3. Suelo urbano.

a) GRAZALEMA

En la zona de servidumbre del río Guadalete próxima a la UE 11, deberá modificarse la clasificación del suelo estableciéndose el límite del suelo urbano en la línea de edificación de la UE 11, de manera que queden incorporados ambos márgenes del río Guadalete al sector de suelo urbanizable R1.

b) BENAMAHOMA

En cuanto a Benamahoma, la ampliación del suelo urbano se localiza fundamentalmente en cuatro zonas del núcleo, debiendo tener en cuenta los puntos siguientes:

- Cercana a la ribera del río Majaceite se incorporan nuevos terrenos a suelo urbano mediante la Unidad de Ejecución UE 4. En la Declaración de Impacto Ambiental se exige la exclusión del suelo urbano de la UE 4 para permitir la conservación y el uso de huertas, por lo que debe modificarse la propuesta del Plan, pasando los terrenos incluidos en la UE 4 a clasificarse como No Urbanizables.

- Al noroeste del núcleo se clasifica como Suelo Urbano un amplio sector correspondiente a la zona donde se ubica el proyecto para la planta embotelladora. Desde la Declaración Previa de Impacto Ambiental se determinó la reducción de este ámbito al estrictamente necesario para la construcción de la planta embotelladora, dada la condición claramente rural de estos suelos y su entorno paisajístico. En consecuencia, la zona verde privada prevista en este suelo industrial se ha reducido en magnitud con respecto a la propuesta del documento de Aprobación Inicial, aceptándose la nueva ordenación en la declaración definitiva de impacto ambiental. Sin embargo, deberá especificarse en el documento del Plan, que la clasificación como Suelo Urbano de estos terrenos debe venir vinculada a su consideración como Suelo Urbano No Consolidado, al uso exclusivo como planta embotelladora, y con una edificabilidad máxima que se corresponda con el proyecto que ya está autorizado con anterioridad a la aprobación de este Plan General, como actuación singular en suelo no urbanizable. Asimismo deberá prohibirse explícitamente la posibilidad de parcelación.

2. Ordenación pormenorizada de las Unidades de Ejecución y Actuaciones Puntuales.

2.1. Unidades de Ejecución.

a) BENAMAHOMA

En las traseras de la calle Real, mediante las Unidades UE 8 y UE 9, se propone la apertura de una nueva calle que recoja las traseras de la banda edificatoria que en la actualidad se conecta directamente con la zona de huertas. Esta propuesta provocará un cambio sustancial sobre la imagen de su implantación en el paisaje del núcleo de Benamahoma, en la perspectiva que puede actualmente observarse desde la carretera de subida a Grazalema. Por ello, aunque en la ordenanza de extensión aplicable se regula el fondo edificatorio máximo, deberá garantizarse desde la memoria del Plan, y en concreto para estas Unidades de Ejecución, una adecuada transición hacia el paisaje de huertas, para evitar una colmatación de las parcelas transversales a la calle, lo que provocaría un efecto "escalera" con un impacto claramente negativo sobre el entorno, como ya ha ocurrido en recientes promociones de la calle Nacimiento.

En el extremo noreste del núcleo urbano se sitúa la Unidad UE 3. A esta unidad se ha asignado la creación del nuevo viario que se crea por detrás de la calle Nacimiento y la zona verde longitudinal adyacente. Con vistas a una mejor distribución de las cargas urbanísticas deberá añadirse a la Unidad la franja edificatoria colindante que en principio se había clasificado como suelo urbano directo, cuando se trata de una zona con las mismas características y colindante con la UE 3.

2.2. Actuaciones Puntuales.

a) GRAZALEMA

- Las actuaciones puntuales de espacios libres en los bordes del municipio (AP 16,18 y 23) deben hacerse realmente transitables mediante senderos peatonales.

- La AP del aparcamiento subterráneo en la Plaza de Los Asomaderos, AP 5, además de considerarse técnicamente compleja, afectará considerablemente a uno de los bordes del Conjunto Histórico y a su imagen de implantación en el territorio apreciable desde la entrada al municipio por la carretera procedente de Algodonales, por lo que debe limitarse la actuación a la ampliación de la plaza sobre la Avenida Alcalde Vázquez Pomar.

b) BENAMAHOMA

- En la Actuación Puntual AP 42 en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta si su calificación como espacio libre, conllevará un ajardinamiento incompatible con el carácter forestal y de monte público de la zona. Dicho ajardinamiento deberá prohibirse desde el Plan General, ya que podría suponer la introducción de especies no autóctonas incompatibles con los usos establecidos por el "Plan de Uso y Protección del Parque Natural de la Sierra de Grazalema".

- En una posición central con respecto al núcleo urbano tradicional se propone crear una amplia zona de aparcamiento en superficie mediante la Actuación Puntual AP 8 ("La Rosilla"). Para evitar el impacto que provocaría la implantación de una parcela con uso exclusivo de aparcamiento en pleno centro urbano, deberá imponerse desde la normativa del Plan General la obligatoriedad de incorporar en esta actuación tratamiento de arbolado y espacios libres compatibles adecuadamente compatibilizados con el uso de aparcamiento.

- En la AP 9, Aparcamiento de Autobuses deberá evitarse en lo posible la reducción de la vegetación en una zona sensible de ribera.

- El espacio libre triangular de escasas dimensiones ubicado en un extremo de la UE 5 debe cambiar su calificación de "espacio libre privado" a "espacio libre público".

3. En relación con la legislación sectorial.

Respecto al informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, éste fue emitido en sentido favorable con fecha 10 de Enero de 2002, recogiendo no obstante una serie de observaciones que deben ser incorporadas en su totalidad en el Documento de Cumplimiento a esta resolución que se elabore.

Con fecha 24 de septiembre de 2004 se emite la Declaración de Impacto Ambiental viable incluyendo los siguientes condicionantes:

- Deberá quedar fuera del suelo urbano la UE-4, al objeto de permitir la conservación y el uso de las huertas.
- Cordel de Arcos:

En Grazalema: La modificación de trazado del cordel, que se plantea como incremento de la anchura de las Vías Pecuarias "Colada de al Funenfria y Pilar de los Bueyes" y "Colada del Espinar", se considera apropiada, siempre que se garantice la integridad superficial y que los terrenos a integrar no pertenezcan a montes públicos.

Para la propuesta de trazado alternativo se deberán aportar los siguientes documentos:

- Plano a escala 1:2.000 en el que aparezca tanto el trazado originario como el propuesto (formato papel/digital :dwg/dxf).
- Coordenadas UTM (Uso 30) de los puntos que definan el nuevo trazado de la vía pecuaria.
- Relación de titulares afectados por el nuevo trazado, así como notificación realizada sobre la afección del trazado alternativo.
- Disponibilidad de los terrenos por los que discurre el nuevo trazado de la vía pecuaria: certificación catastral descriptiva y gráfica, certificación registral, acuerdo de pleno para la cesión de los terrenos del nuevo trazado.

En Benamahoma: Se considera positivo el trazado alternativo propuesto quedando condicionado al acuerdo por parte del Ayuntamiento y Consejería de Medio Ambiente de los terrenos a permutar.

El trazado alternativo debe quedar fuera del dominio público de carreteras y mantener la continuidad e integridad superficial. Para la tramitación del trazado alternativo se deberán aportar los documentos citados anteriormente.

- Cañada Real de Cordero

Las actuaciones puntuales AP-35/36/37/38 afectan a la vía pecuaria aunque serían compatibles con el mantenimiento de la vía pecuaria siempre que:

- Las infraestructuras destinadas al sector I-1 no afecten a la continuidad de la vía pecuaria.
- El tratamiento de las zonas verdes o espacios públicos sea lineal (paseos peatonales, parques lineales, etc).
- Los proyectos de las obras sean evaluados y autorizados por la Delegación Provincial.

- Cañada Real Diez Pilas.

Afectada por la zona de actuación Especial de los Terrazgos. Se mantiene la vía pecuaria en su trazado actual, debiendo conservar su clasificación Urbanística como Suelo no Urbanizable de Especial Protección.

- Colada de la Fuente Negra.

Afectada por la zona de actuación Especial de los Terrazgos. Se mantiene la vía pecuaria en su trazado actual, debiendo conservar su clasificación Urbanística como Suelo no Urbanizable de Especial Protección.

- Colada Real de Ronda.

Se encuentra afectada por la zona de actuación puntual AP-34/ SG.

La ordenación y tratamiento del espacio libre público perteneciente al Sistema General en el borde nordeste del núcleo urbano de Grazalema, deberá ser evaluada por la Delegación Provincial.

4. En relación con la adaptación a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La referencia a aprovechamiento tipo lo será a aprovechamiento medio, debiendo en consonancia con el artículo 61 de la citada Ley, fijarse en el propio documento de planeamiento general, los coeficientes de uso y tipología.

Se adaptará el Título 5 "Régimen del suelo no urbanizable", al nuevo marco legal, en concreto, en lo referente a la asimilación de la categoría de suelo no urbanizable común con la de suelo no urbanizable de carácter natural o rural, (artículo 46.2.c), así como la supresión de toda regulación que haga referencia a la posibilidad de implantar en el suelo no urbanizable viviendas unifamiliares, por no ser este uso admisible.

5. En relación con el régimen transitorio previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1. *El presente instrumento de planeamiento general asume la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
2. *A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entiende que forman parte de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, las determinaciones del mismo que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el artículo 10.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre".*

Visto el "DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO" elaborado por el Equipo Redactor del P.G.O.U. perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y que contiene la subsanación de todas las deficiencias conforme a la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004.

La Concejalía de Urbanismo propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Someter a INFORMACIÓN PÚBLICA el "DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO" exigido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23-12-2004, referente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, elaborado por el Equipo Redactor del perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, al objeto de que durante el *plazo de un mes* puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que es un documento de obligado cumplimiento exigido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y que si no hay alegaciones durante la exposición pública deberá figurar en

el documento final de las Normas Urbanísticas y, por consiguiente, su voto va a ser favorable como en anteriores ocasiones referente a este asunto.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por diez (10) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal de Izquierda Unida y la abstención de D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista), y, por consiguiente, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente referente a someter a información pública el “Documento de Cumplimiento” exigido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 23-12-2004, referente al Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA “RETEVISIÓN S.A.” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación de un nuevo contrato de arrendamiento con la empresa “RETEVISIÓN S.A.” para la prestación del servicio de Telefonía Móvil, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando la finalización, el día 1 de abril de 2.005, del Contrato de Arrendamiento de una superficie de 13,75 m2, de forma rectangular de 2,5 por 5,5 metros, de la finca situada en el pk 51,5 de la carretera A-372 de Arcos a Ronda, termino municipal de Grazalema, y que figura inscrita en el Inventario Municipal de Bienes en el epígrafe 1, grupo 1, numero de orden 1.1.035, suscrito con la empresa RETEVISIÓN S.A. para instalación de repetidor de telefonía móvil.

Visto el nuevo borrador confeccionado fruto de las negociaciones mantenidas con la citada empresa, en los siguientes términos:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nº EMPLAZAMIENTO: ANDR4421. DIRECCIÓN: Carretera Arcos-Ronda pk 51,5. Campo Municipal de Fútbol.

Nº CONTRATO LOCALIDAD: GRAZALEMA

En Grazalema a 1 de Abril de 2005

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Raffaele Sorrentino con N.I.E nº X-29.836.24-H y quien actúa en nombre y representación de RETEVISIÓN MÓVIL S.A., con domicilio social en 08005-Barcelona, calle de la Marina 16-18 y C.I.F. nº A-61-719274, en virtud de la escritura pública otorgada a su favor ante el Notario de Madrid, D. Fernando de la Cámara, el día 14 de Noviembre de 2003, bajo el nº 2.942 de su protocolo.

DE LA OTRA, D. Maria José Lara Mateos con D.N.I nº: 25.594.540-W, ALCALDESA-PRESIDENTA, del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y merced a la autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el dede 2.005 en la que se acordó otorgar el consentimiento para la celebración del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato y

EXPONEN:

I. Que el AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (en lo sucesivo LA PROPIEDAD), es dueño en pleno dominio y sin limitación alguna, de la finca situada en el pk 51,5 de la carretera A-372 de Arcos a Ronda, termino municipal de Grazalema, provincia de Cádiz, y que figura inscrita en el Inventario Municipal de Bienes en el epígrafe 1, grupo 1, numero de orden 1.1.035.

II. Que RETEVISION MOVIL S.A. y LA PROPIEDAD, firmaron un contrato de arrendamiento de la finca sita en la Crta. Arcos-Ronda, Km. 51.5 Campo Municipal de Fútbol, con fecha 1 de Abril de 2000, inherente a la implantación de la Red de Estaciones Base como operador del servicio de telefonía móvil digital y, por consiguiente, con objeto a la

instalación en dicha finca de los equipos que componen una estación Base, para integrarla en la Red Celular de telefonía Móvil.

III. Que RETEVISION MOVIL S.A. y LA PROPIEDAD, firmaron, con fecha 1 de Enero de 2004 un ANEXO al contrato de arrendamiento de la finca descrita en el Punto I por el que la LA PROPIEDAD autorizaba a RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. el uso compartido de las instalaciones por parte de la empresa de TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A., conforme a los términos de la Licencia concedida por el Ayuntamiento, en Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 23 de marzo de 2000.

IV. Que la vigencia del Contrato FINALIZÓ el día 1 de Abril de 2.005, al hacer uso por parte de LA PROPIEDAD de la cláusula tercera del contrato y notificando a RETEVISION MOVIL S.A., mediante carta certificada con acuse de recibo, su intención de no renovarlo en las mismas condiciones económicas,.

V. Que ambas partes desean suscribir un nuevo acuerdo en virtud del cual LA PROPIEDAD arrienda a RETEVISION MOVIL S.A. el espacio definido en este documento para instalar, montar, explotar, mantener, conservar y reparar, por si o por un tercero, una Estación Base de Telefonía Móvil, con todos sus elementos y componentes, a cambio del pago a LA PROPIEDAD de una contraprestación económica.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes convienen el presente contrato, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

LA PROPIEDAD arrienda una superficie de 13,75 m2, de forma rectangular de 2,5 por 5,5 metros, en la finca descrita en el exponiendo primero de este documento, a RETEVISION MOVIL S.A., que lo acepta, para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar un equipo de telecomunicaciones, por si misma o por un tercero, Dicho equipo de telecomunicaciones estará compuesto de los siguientes elementos:

- Un sistema de antenas de telecomunicaciones y de enlace con la red, instaladas en una torre.
- Los cables coaxiales que conexionan las antenas con los equipos electrónicos de telecomunicación.
- Los armazones y soportes para antenas y cables coaxiales.
- Armario para alojar equipos electrónicos y cuya ubicación se decidirá de acuerdo con la propiedad.
- Sistema de toma de tierra de equipos que consisten en una serie de picas, clavadas en tierra firme convenientemente tapadas que se unen a los equipos, mediante cables de cobre debidamente protegidos.
- Todos los demás elementos e instalaciones que sean necesarios para el servicio de Telefonía Móvil Automática.

Los equipos de telecomunicaciones se situarán en el espacio de la finca descrito al inicio de esta estipulación, que queda reflejado en los planos nº 02 y 03 que se adjuntan a este contrato y que forman parte de él.

Asimismo la PROPIEDAD autoriza a RETEVISIÓN MÓVIL a contratar por su cuenta y a sus expensas la energía eléctrica y eventual conexión telefónica necesarias para los equipos de telecomunicaciones.

Para ello RETEVISIÓN MÓVIL instalará en la finca cables separados y contadores propios con su sistema de conducción, para asegurar el suministro eléctrico y telefónico a los equipos de telecomunicaciones, permitiendo la propiedad su instalación. En caso de que fuera necesario, RETEVISIÓN MÓVIL podrá instalar un transformador en la finca, sin coste adicional en la renta.

SEGUNDA.- USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A

LA PROPIEDAD, autoriza a RETEVISION MOVIL. S.A., el uso compartido de las instalaciones por parte de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. conforme a los términos de la licencia concedida por el Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de 23 de Marzo de 2000, en la cual se establecen las condiciones de la instalación realizada por parte de RETEVISION MOVIL.

La PROPIEDAD, concedora de las limitaciones de espacio a los efectos de optimización de la estación base de RETEVISION MOVIL.S.A, motivada por la autorización de compartición de las infraestructuras concedida a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A., AUTORIZARÁ, siempre y cuando los Informes Técnicos sean favorables, la adecuación y ampliación de las instalaciones de ambas compañías a las necesidades de calidad y cobertura demandada dentro del T.M. de Grazelema, previa presentación de los correspondientes proyectos.

TERCERA.- RENTA

El renta pactada se establece en la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €), más el IVA correspondiente, que será abonada por trimestres naturales vencidos, a partir del momento establecido en el párrafo siguiente.

El devengo de la renta pactada, comenzará el día 1 de abril de 2005, de manera que a partir de ese momento RETEVISIÓN MÓVIL pagará cada trimestre una cuarta parte de la renta anual pactada.

El primer pago se realizará en los cinco días siguientes al inicio del siguiente trimestre natural al de la fecha de devengo, y comprenderá el importe de renta correspondiente al primer trimestre y el del siguiente trimestre natural.

La contraprestación económica se incrementará o disminuirá anualmente de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional de Precios al Consumo, que publique el organismo oficial correspondiente, para el periodo de Enero a Diciembre del año anterior a la fecha de revisión, quedando establecida como fecha de la primera revisión, el día del aniversario de la firma del contrato.

El pago se realizará en el domicilio bancario señalado por LA PROPIEDAD, que inicialmente será el que se adjunta al presente documento como ANEXO I, sin perjuicio de que pueda ser modificado durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración inicial de (.....) años, a partir de la fecha de la firma del mismo.

Al final de este periodo, el contrato quedará automáticamente renovado, y se prorrogará por periodos sucesivos de (...) años, salvo que RETEVISION MOVIL S.A. o LA PROPIEDAD notifique su intención de no renovarlo, con al menos seis meses de antelación a la terminación de periodo de cinco años, mediante carta certificada con acuse de recibo. Cada renovación lo será en los mismos términos y condiciones expresados en este documento.

QUINTA.- INSTALACIONES

Los servicios de teléfono y electricidad, serán de cuenta de RETEVISION MOVIL S.A", contratándolos a su costa con las empresas suministradoras y mediante la instalación de los aparatos contadores necesarios permitiendo LA PROPIEDAD su instalación. El cableado de estos servicios, se realizará de acuerdo con la propiedad.

LA PROPIEDAD, permitirá el paso para la instalación de cables y la colocación de contadores eléctricos en la finca, así como cualquier otra necesidad requerida para el control y supervisión de dichos elementos; y para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

También serán de cuenta de RETEVISION MOVIL S.A., todos los gastos de montaje, instalación, mantenimiento, reparación, modificación y retirada de la Estación Base.

LA PROPIEDAD autoriza a RETEVISION MOVIL S.A., a realizar todas las modificaciones que fueran necesarias para la optimización de la Estación Base, dentro del espacio arrendado.

RETEVISION MOVIL S.A. se responsabilizará de la obtención de todas las licencias y autorizaciones que fueran precisas para el desarrollo de su actividad en el espacio contratado, así como del abono de todas las cantidades que se devenguen por este concepto, LA PROPIEDAD se compromete a colaborar en todo lo que proceda, para la solicitud, tramitación y obtención de dichas autorizaciones.

Una vez finalizada, por cualquier causa, la vigencia del presente contrato, RETEVISION MOVIL S.A. se compromete a reponer el espacio ocupado a su situación original, en el plazo de tres meses.

SEXTA.- ACCESO

LA PROPIEDAD mientras se mantenga la vigencia del contrato, autoriza a RETEVISIÓN MÓVIL y a las personas físicas o jurídicas que RETEVISIÓN MÓVIL designe, al libre acceso a la finca para la preparación de los equipos de telecomunicaciones y depósito de materiales, maquinaria y herramientas, además de todo cuanto fuera necesario para llevar a cabo los trabajos que se requieran en la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación de los equipos de telecomunicaciones.

A estos efectos LA PROPIEDAD proveerá a RETEVISIÓN MÓVIL con las llaves que dan acceso a la finca 24 horas, así como en caso de que fuera necesario, le autoriza a instalar un pequeño armario para guardar dichas llaves convenientemente.

En el supuesto de que LA PROPIEDAD cambiase las cerraduras de los accesos a la finca, a la Estación Base o a sus cuartos comunes, esta tendrá la obligación de comunicar dicha circunstancia a RETEVISIÓN MÓVIL a la mayor brevedad, facilitándole con suficiente antelación copia de las nuevas llaves.

Durante el periodo de instalación de los equipos de telecomunicaciones, RETEVISION MOVIL S.A., se compromete a gestionar el proceso en tiempo y forma a fin de ocasionar la menor incomodidad posible a LA PROPIEDAD y seguir los procedimientos de acceso acordados con la misma.

En caso de que fuera necesario, LA PROPIEDAD, autoriza a RETEVISION MOVIL S.A., a acondicionar un acceso hasta la Estación Base, mediante la construcción de un camino o arreglo del existente.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente contrato la falta de pago de la renta, o cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

Además de lo establecido en este contrato RETEVISIÓN MÓVIL, podrá resolver el mismo en cualquier momento y sin pago de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- En el caso de la no obtención de todos los permisos o licencias necesarias para instalar u operar los equipos de telecomunicaciones.

- En el supuesto de que los ensayos técnicos realizados para verificar la idoneidad del emplazamiento, no fueran satisfactorios para RETEVISIÓN MÓVIL.
- Que el espacio arrendado no sea o pierda la idoneidad para la instalación de los equipos de telecomunicaciones.

En cualquiera de estos supuestos, la PROPIEDAD hará suyas las rentas percibidas hasta el momento de la resolución.

Asimismo, RETEVISIÓN MÓVIL podrá anular el contrato sin pago de indemnización alguna, con un preaviso de tres meses, en los siguientes casos:

- En caso de finalización, pérdida o modificación de la concesión de explotación de los equipos de telecomunicaciones.
- Cualquiera modificaciones o alteraciones en la finca o en su entorno, de tal manera que a causa de ello, los equipos de telecomunicaciones dejasen de tener la ubicación o características necesarias para la explotación de la misma al servicio de la telefonía móvil automática.
- Por las actuaciones de LA PROPIEDAD que impliquen una modificación en la finca, de manera que impida el correcto funcionamiento de la Estación Base. En este caso, LA PROPIEDAD se obliga a notificar con suficiente antelación, la realización de dichas alteraciones en la finca, respondiendo por los daños ocasionados a RETEVISION MOVIL S.A., cuando las mismas le fueran imputables.

Siempre que la resolución del contrato sea unilateral, de la arrendataria, como se refleja en las estipulaciones anteriores, será imprescindible que la arrendataria acredite documental y fehacientemente la denegación, finalización, pérdida, modificación o cualquiera de las circunstancias referidas en los mismos.

También podrá resolver unilateralmente el contrato, mediando un preaviso de seis meses y el pago de una indemnización equivalente a tres meses de renta, en el supuesto que los avances tecnológicos, hicieran más conveniente la ubicación de la Estación Base en otro emplazamiento.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

RETEVISION MOVIL S.A., será responsable de los daños ocasionados a LA PROPIEDAD o a terceros, derivados directamente de la instalación de sus equipos y del desarrollo de su actividad en el espacio arrendado, A estos efectos, RETEVISION MOVIL S.A., se obliga a tener contratado, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con entidad aseguradora de reconocida solvencia, que garantice suficientemente los riesgos mencionados.

Por su parte LA PROPIEDAD, será responsable de los daños que por su causa se produzcan a los equipos de telecomunicaciones, siempre que se demuestre que LA PROPIEDAD es la causante, debiendo reparar los mismos y satisfacer la indemnización que se produzca en su caso, asimismo se compromete a abstenerse de menoscabar en modo alguno los derechos constituidos a favor de RETEVISION MOVIL S.A.

NOVENA.- INTERFERENCIAS

RETEVISION MOVIL S.A. garantiza que no se producirá ningún tipo de interferencias con señales de radio y televisión derivadas de la instalación y o funcionamiento de la estación base. No obstante lo anterior y en el improbable caso de que las interferencias se produjeran, RETEVISIÓN MÓVIL se compromete a investigar la causa de las mismas; si tras esta investigación quedara fehacientemente demostrado que dichas interferencias han sido producidas por los equipos de telecomunicaciones instalados, RETEVISIÓN MÓVIL dispondrá de un tiempo razonable para su subsanación.

DÉCIMA.- VENTA O DESTRUCCIÓN

En el caso de venta por LA PROPIEDAD de la finca o del espacio arrendado, esta se obliga a comunicar al adquirente la vigencia del presente arrendamiento. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones del presente contrato por la totalidad de la duración pactada en sus mismos términos y condiciones.

En el caso de destrucción total o parcial de la Finca, RETEVISIÓN MÓVIL S.A., tendrá derecho a establecer los equipos de telecomunicaciones, en la nueva construcción, total o parcial que se lleve a efecto, y en las mismas condiciones que las estipuladas en este contrato. Durante la reconstrucción de la finca quedará automáticamente suspendido el pago de la contraprestación económica.

Asimismo, el contrato quedará automáticamente prorrogado por un periodo de tiempo equivalente al de la duración de las obras de reconstrucción y una vez que los equipos de telecomunicaciones vuelvan de nuevo a recuperar su estado operativo normal.

En el caso de que LA PROPIEDAD disponga de espacios de similar naturaleza, ambas partes podrán acortar el traslado de los equipos de telecomunicaciones, en las mismas condiciones contractuales y siempre que dicho nuevo emplazamiento no desvirtúe la calidad de la red.

UNDÉCIMA- JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones pudieran surgir, de la interpretación del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales al partido en el que se ubica el inmueble arrendado, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA PROPIEDAD, Fdo. María José Lara Mateos. POR RETEVISION MOVIL S.A. Fdo. Raffaele Sorretino”

ANEXO I

DATOS DE DOMICILIACION BANCARIA RENTAS ARRENDAMIENTO

TITULAR	AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA										
ENTIDAD	UNICAJA	2	1	0	3						
SUCURSAL	GRAZALEMA, Plaza de España nº 12	0	6	0	3						
DIGITOS DE CONTROL						4	1				
CUENTA CORRIENTE		0	2	3	0	2	7	7	9	5	8

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR el Contrato de Arrendamiento de una superficie de 13,75 m2, de forma rectangular de 2,5 por 5,5 metros, de la finca situada en el pk 51,5 de la carretera A-372 de Arcos a Ronda, termino municipal de Grazalema, y que figura inscrita en el Inventario Municipal de Bienes en el epígrafe 1, grupo 1, numero de orden 1.1.035, con la empresa RETEVISIÓN S.A. para instalación de repetidor de telefonía móvil, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a RETEVISIÓN S.A para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación de un nuevo contrato de arrendamiento con la empresa “RETEVISIÓN S.A.” para la prestación del servicio de Telefonía Móvil, y que ha sido transcrita anteriormente. Igualmente el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, que en la cláusula cuarta del contrato se establezca lo siguiente: “CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración inicial de CINCO (5) años, a partir de la fecha de la firma del mismo. Al final de este periodo, el contrato quedará automáticamente renovado, y se prorrogará por periodos sucesivos de CINCO (5) años, salvo que RETEVISION MOVIL S.A, o LA PROPIEDAD notifique su intención de no renovarlo, con al menos seis meses de antelación a la terminación de periodo de cinco años, mediante carta certificada con acuse de recibo. Cada renovación lo será en los mismos términos y condiciones expresados en este documento”.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN RELACIÓN CON LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DE GRAZALEMA Y BENAMAHOMA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz de Salud en relación con los Consultorios Médicos de Grazalema y Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el escrito remitido por el Distrito de A.P.S. de la Sierra de Cádiz referente a la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de

Grazalema a fin de normalizar la cesión de los locales donde en la actualidad se presta el Servicio de Atención Sanitaria a la población de Grazalema y Benamahoma.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración remitido por el Distrito de A.P.S. de la Sierra de Cádiz en los siguientes términos:

“En....., ade.....de 2.005

DE UNA PARTE, el Director de Distrito de Atención Primaria Sierra de Cádiz, autorizado para este acto por la Dirección Gerencia del S.A.S. mediante Resolución de fecha.....

DE OTRA PARTE, la Excmo. Sra. D^a. María José Lara Mateos, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema según Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha.....de.....de....., en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85.

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el Servicio Andaluz de Salud necesita.

TERCERO.- El Distrito de Atención Primaria Sierra de Cádiz tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del S.A.S. en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar formulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar en los términos eN que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios así como, en su caso, en su conservación y mantenimiento.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema cede al Servicio Andaluz de Salud el inmueble de propiedad municipal sito en Grazalema en C/..... y el inmueble de propiedad municipal sito en Benamahoma en C/....., para su uso gratuito por el Distrito Sierra de Cádiz como ubicación de los Consultorios Médicos de Grazalema y Benamahoma respectivamente.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema se compromete a asumir los gastos de reparación y mantenimiento del Consultorio, así como los de limpieza y suministro de electricidad y agua.

TERCERA.- El Servicio Andaluz de Salud, para contribuir a los gastos derivados de las cláusulas segunda y tercera se compromete a transferir al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la cantidad de TRECE MIL EUROS (13.000 €) anuales a vencimiento semestral tras la certificación de la dirección del Distrito del cumplimiento de lo especificado en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. Esta cantidad se incrementará anualmente en la misma proporción que lo haga el IPC. Los pagos se efectuaran en los meses de julio y diciembre de cada año.

CUARTA.- La cesión del inmueble se entenderá para el uso y destino previsto en la cláusula primera. La utilización del espacio para un fin diferente al acordado en el presente convenio será causa de rescisión del mismo.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

SEXTA.- El periodo de tiempo por el que se formaliza el presente convenio es de cuatro años, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con seis meses de antelación. Será causa de rescisión, la utilización del espacio para un fin diferente a l acordado en el presente convenio.

SÉPTIMA.- La ejecución material del presente convenio se iniciará a partir del día.....de..... 2005.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema....Por el Servicio Andaluz de Salud...”

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** SOLICITAR al Servicio Andaluz de Salud la firma de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema a fin de normalizar la cesión de los locales donde en la actualidad se presta el Servicio de Atención Sanitaria a la población de Grazalema y Benamahoma y establecer los derechos y obligaciones que asumen ambas Administraciones.
- **SEGUNDO.-** APROBAR el borrador de Convenio de Colaboración remitido por el Distrito de A.P.S. de la Sierra de Cádiz, transcrito anteriormente, y en el que se establece una compensación anual para el Ayuntamiento por los compromisos asumidos de TRECE MIL EUROS (13.000 €).
- **TERCERO.-** Dar traslado al Distrito de A.P.S. de la Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz de Salud en relación con los Consultorios Médicos de Grazalema y Benamahoma, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE DENOMINADO “GRUPO DE MONTES DE GRAZALEMA”.

La *Sra. Alcaldesa* explica los términos de la propuesta referente a la adjudicación del aprovechamiento apícola en el Monte denominado “Grupo de Montes de Grazalema”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha de regir el aprovechamiento apícola en el Monte denominado “GRUPO DE MONTES DE GRAZALEMA” (CA-71.021-CCAY) propiedad del Ayuntamiento de Grazalema así como del Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas Particulares remitido por el Parque Natural “Sierra de Grazalema”

Considerando que durante el plazo de exposición pública establecido para presentación de solicitudes, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, desde el día 13 al 27 de abril ambos inclusive, se han presentado las siguientes:

REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITUD
25-04-2.005. Nº 762	ANTONIO SALGUERO ROMÁN
27-04-2.005. Nº 812	FRANCISCA ASCENSIÓN MUÑOZ DE LA ROSA
27-04-2.005. Nº 824	CONCEPCIÓN NARANJO DE LA ROSA

Considerando que se ha presentado fuera del plazo estipulado la siguiente solicitud:

REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITUD
28-04-2.005. Nº 825	D. ROBERTO CÉSAR CHACÓN CORDÓN

Vista la Propuesta de Resolución emitida por el Parque Natural “Sierra de Grazalema” con Registro de Entrada nº 950 de fecha 19-05-05, en los siguientes términos:

“En relación a su escrito de 3 de mayo del corriente, según el cual solicita propuesta de resolución para el “Aprovechamiento apícola en el Grupo de Montes de Grazalema”, resultando:

1.- Se establece en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares como criterio de adjudicación lo establecido en el art. 7 del Decreto 257/1.997, de 28 de Octubre por el que se regulan los aprovechamientos apícola en los montes pertenecientes a la C.A.A.

2.- Se considera como unidad comercial cada uno de los lotes establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Se informa como propuesta de adjudicación:

1.- Adjudicar el LOTE 3 “Vereda del Tesorillo” a D. Antonio Salguero Román, como licitador en el que concurren las prioridades 1ª, 2ª, 3ª y 4ª según lo establecido en el art. 7 del Decreto 250/1.997 referido.

2.- Adjudicar el LOTE 2 “Rancho del Berral” a Dª. Concepción Naranjo de la Rosa, como licitadora en la que concurren las prioridades 1ª, 2ª y 3ª según lo establecido en el art. 7 del Decreto 250/1.997 referido.

3.- Adjudicar el LOTE 1 “Linde Rancho las Cuevas” a Dª. Francisca Ascensión Muñoz de la Rosa, como licitadora donde concurre la prioridad 1”.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por D. Roberto César Chacón Cordón al haberse presentado fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes, tal y como consta en el expediente.

SEGUNDO.- Adjudicar el LOTE nº: 1 “Linde Rancho Cuevas” a Dª. Francisca Ascensión Muñoz de la Rosa, debiendo cumplir y ajustarse a los requisitos y estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas Particulares que ha de regir en el aprovechamiento apícola.

TERCERO.- Adjudicar el LOTE nº: 2 “Llano Berral” a Dª. Concepción Naranjo de la Rosa, debiendo cumplir y ajustarse a los requisitos y estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas Particulares que ha de regir en el aprovechamiento apícola.

CUARTO.- Adjudicar el LOTE nº: 3 “Vereda del Tesorillo” a D. Antonio Salguero Román, debiendo cumplir y ajustarse a los requisitos y estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas Particulares que ha de regir en el aprovechamiento apícola.

QUINTO.- No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente “Licencia del Aprovechamiento” a expedir por la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la oficina del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a la adjudicación del aprovechamiento apícola en el Monte denominado “Grupo de Montes de Grazalema”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE REFERENTE A SOLICITAR A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL ENTORNO DEL LUGAR DENOMINADO “LOS LLANOS DEL CAMPO”.

El Sr Concejal de Medio Ambiente, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la propuesta referente a solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la elaboración de un Proyecto Técnico para la Mejora y Adaptación de las instalaciones y del entorno del lugar denominado “Los Llanos del Campo”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“El Área Recreativa de “Los Llanos del Campo”, área de descanso situada entre los pueblos de Benamahoma y Grazalema, es un enclave privilegiado dentro del Parque Natural “Sierra de Grazalema”, tanto por su ubicación como por extensión, accesibilidad y belleza, siendo uno de los puntos turísticos más importantes del municipio desde el que parten tres senderos periurbanos del Parque como son los senderos del “Descansadero”, del “Tesorillo” y “Los Llanos del Berral”.

Este Área Recreativa es una de las más visitadas de la provincia, elegida tanto por turistas como por diferentes colectivos para realizar convivencias, eventos o pasar un día en contacto con la naturaleza, disfrutando del paisaje y la belleza que este lugar ofrece. Del mismo modo, frecuentemente sus instalaciones son utilizadas para celebración de acontecimientos y actos de la provincia.

Dicha área cuenta con unas instalaciones de propiedad municipal, que a pesar de encontrarse en buen estado, no reúnen las condiciones necesarias para que dicho espacio ofrezca todos los servicios necesarios para el bienestar de turistas y visitantes, necesitando una mejora generalizada tanto de las instalaciones como del recinto en general.

Por todo ello, la Concejalía de Medio Ambiente, conforme a lo manifestado, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que elabore un proyecto técnico para la mejora y adaptación de las instalaciones y del entorno del lugar denominado “Los Llanos del Campo”.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente referente a solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la elaboración de un Proyecto Técnico para la Mejora y Adaptación de las instalaciones y del entorno del lugar denominado “Los Llanos del Campo”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BENAMAHOMA REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO PÚBLICO EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DE NUESTRO PUEBLO DURANTE LA GUERRA CIVIL.

El Sr Concejal Delegado de Benamahoma, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la propuesta referente a la celebración de un acto público en memoria de las víctimas de nuestro pueblo durante la Guerra Civil, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“La recuperación de la memoria histórica de tantos hombres y mujeres que durante la Guerra Civil española fueron fusilados injustamente ha sido un compromiso desde siempre para este Concejal Delegado, compromiso que se ha transformado en deuda de reconocimiento al conocer, de mano de sus familiares, una a una sus historias y sus brutales e injustos asesinatos.

Es sabido por todos que en el Cementerio de la vecina localidad de El Bosque, se han descubierto varias fosas comunes donde se enterraron durante la Guerra Civil numerosos fusilados de la comarca. En la última de estas fosas, de la que recientemente se han exhumado los restos, se hallaban enterrados 14 vecinos de Benamahoma y 3 de Grazalema a los que vilmente se les arrebató la vida durante esa negra etapa de la historia de España y de Andalucía.

Desde los primeros acontecimientos sucedidos a partir de este hallazgo, este Ayuntamiento y el Colectivo de Familiares de las Víctimas han ido dados de la mano con la única intención de darles un entierro digno y, en definitiva, recuperar la dignidad unos hombres y mujeres cuyas historias y tragedias habían caído en el olvido. Con estos objetivos el Concejal Delegado de Benamahoma celebró una reunión el pasado día 13 de Abril con el “Colectivo de Familiares de Fusilados de la Guerra Civil en la Sierra de Cádiz (Benamahoma)”, redactándose un Acta en los siguientes términos:

“Reunidos, el día 13 de Abril de 2005 a las 17:00 horas. El Colectivo de familiares de los fusilados de la guerra civil de Benamahoma en el Ayuntamiento de Benamahoma con el Alcalde.

El Alcalde nos explicó, el proyecto técnico del “monumento” y los actos propuesto por la Alcaldía para el día del enterramiento.

Acordamos las siguientes propuestas:

Actos y acuerdos propuesto:

Explicación del proyecto técnico. Consiste en una plataforma de dos escalones (cajas) y encima un monolito rectangular con dimensiones por determina, en el panel principal irá unas cadenas cortadas en los extremos y en la base saldrá una especie de llama. En este monolito irá inscrito el nombre, apellidos y la edad de todas las víctimas más una leyenda por determinar (el encargado de escribirla será Antonio Domínguez Caro). El “monumento” se construirá de cerámica y materiales rústicos y con una jardineras de plantas natrales. El “monumento” tendrá una cavidad para albergar los restos de las cajitas y tendrá un fácil acceso. El Alcalde de Benamahoma se compromete a que el proyecto técnico le llegue a los familiares y que el “monumento” estará terminado el día del entierro y si hubiera falta de presupuesto para terminar el proyecto, los familiares nos comprometemos a financiar parte del proyecto.

Los familiares de Benamahoma, eligen como representante Antonio Domínguez Caro y también será el encargo de leer el manifiesto el día del entierro en nombre de los familiares.

El traslado de los restos desde el cementerio del Bosque se realizará en coche fúnebre. (El encargado de las gestiones con la funeraria y el Alcalde de El Bosque será Antonio Domínguez Caro). Asimismo se acordó de comprar dos coronas con la inscripción “los familiares nunca os han olvidado”.

El recibimiento de los restos será en el Ayuntamiento de Benamahoma por los familiares y autoridades. El Alcalde de Benamahoma: se compromete a un día de luto oficial con las banderas bajadas a media asta y a editar un bando para explicar a todos los ciudadanos a qué es debido el día de luto. También a la llegada se tocarán las campanas.

El salón de reuniones del Ayuntamiento de Benamahoma será habilitado como velatorio. Permanecerá abierto desde la llegada de los restos a Benamahoma hasta la hora del entierro que será un sábado (queda por determinar el día) a las 12: de la mañana. Los familiares estamos de acuerdo con el responso que realizará el párroco. El traslado al

cementerio de Benamahoma se hará en coche fúnebre. En el cementerio un cantautor (por determinar y confirmar).

La Alcaldesa de Grazalema y el Alcalde de Benamahoma harán un breve recordatorio sobre los hechos y las vidas de las víctimas.

Una vez terminado los actos nos desplazaremos al colegio público de Benamahoma para descubrir una placa dedicada a Manuel Salguero Chacón propietario de las tierras donde se ubica el colegio y que fueron arrebatadas.

Por último, se pondrán unos aperitivos al terminar los actos. (por determinar).

TODOS ESTOS COMPROMISOS SE VOTARON POR MAYORÍA A MANO ALZADA DE TODOS LOS FAMILIARES QUE ASISTIERON A LA REUNIÓN.

LISTADO DE FUSILADOS DE BENAMAHOMA Y GRAZALEMA:

BENAMAHOMA:

- José Domínguez Caro 25 años
- Manuel Salguero Chacón 40 años, padre
- Manuel Salguero Mateo 15 años, hijo del anterior
- Francisco Penacho Villalobos 65 años, padre
- Francisco Penacho Román 35 años, hijo del anterior
- Antonio Penacho Jiménez 25 años
- Francisco Rodríguez Sánchez 21 años, hermanos
- Antonio Rodríguez Sánchez 21 años, hermanos
- Alonso Román Chacón 40 años
- José Fernández Sánchez 60 años, padre
- Inés Fernández Sierra 38 años, hija del anterior
- Diego Fernández Sierra 28 años, hijo del anterior
- Ana Gil Ruiz 30 años
- José Salguero Jiménez 40 años

GRAZALEMA:

- Francisco García Castro 21 años
- Diego Castro Delgado 21 años
- Rafael 21 años

COLECTIVO DE FAMILIARES DE FUSILADOS DE LA GUERRA CIVIL EN LA SIERRA DE CÁDIZ. BENAMAHOMA”.

Por todo ello, y en virtud del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, y la Orden de 30 de marzo de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como del compromiso manifiesto de este Ayuntamiento con las Víctimas de la Guerra Civil y conforme a la propuesta efectuada por el “Colectivo de Familiares de Fusilados de la Guerra Civil en la Sierra de Cádiz (Benamahoma)”, el Concejal Delegado de Benamahoma propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Apoyar al Colectivo de Familiares de Fusilados de la Guerra Civil en la Sierra de Cádiz (Benamahoma) en sus compromisos y actuaciones.
- **SEGUNDO.-** Ratificar los acuerdos adoptados con el Colectivo de Familiares de los Fusilados en la Sierra de Cádiz (Benamahoma), a saber: construcción de un monolito en homenaje a las víctimas en el Cementerio Municipal de Benamahoma, recibimiento de los restos en las Dependencias Municipales de Benamahoma, cesión del Salón de Plenos para velar a las víctimas y declarar como día de luto oficial aquél en que se celebren los actos y enterramientos.

- **TERCERO.-** Colocación de una placa conmemorativa en el Colegio Público “Félix Rodríguez de la Fuente” de Benamahoma, a los Hnos. Salguero Chacón, propietarios de las tierras que les fueron arrebatadas durante la Guerra Civil y donde actualmente se encuentra ubicado dicho centro educativo.
- **CUARTO.-** Dar la mayor difusión del presente acuerdo para conocimiento de todos los vecinos de la localidad.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Concejalía Delegada de Benamahoma referente a la celebración de un acto público en memoria de las víctimas de nuestro pueblo durante la Guerra Civil, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES REFERENTE A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE “PISCINA MUNICIPAL”

La Sra. Concejala de Deportes, D^a. Ana María Ramírez Fernández, explica los términos de la propuesta referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de “Piscina Municipal”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de “Piscina Municipal” que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1998, publicándose anuncio de exposición al público en B.O.P nº 270 de fecha 21 de Noviembre y el texto integro de la misma en B.O.P. nº 300 de 30 de diciembre de 1.998.

Considerando que el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal establece lo siguiente:

“Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Entrada de persona adulta	1,95 €
Entrada de menores de edad	1,05 €
Abono adulto temporada	51,09 €
Abono adulto por un mes	30,05 €
Abono menor de edad temporada	24,04 €
Abono menor de edad por un mes	15,03 €

Considerando la necesidad y conveniencia de adecuar y regularizar la tarifa establecida, de tal forma que resulte más fácil el cobro de la Tasa a los usuarios de la piscina por parte del encargado de la venta de las entradas y los abonos, evitando así el manejo continuado de los céntimos, y de tal modo que la modificación que se proponga no afecte en su cómputo global a la cuantificación del coste del servicio establecida en su momento, respetando así el *principio de equivalencia* como principio informador del régimen de determinación de la cuantía de las tasas.

La Concejalía de Deportes propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de “Piscina Municipal”:

El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de "Piscina Municipal", queda redactado así:

"La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Entrada de persona adulta	2,00 €
Entrada de menores de edad	1,00 €
Abono adulto temporada	52,00 €
Abono adulto por un mes	31,00 €
Abono menor de edad temporada	24,00 €
Abono menor de edad por un mes	15,00 €

- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Concejalía de Deportes referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de "Piscina Municipal", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA ENTIDAD LOCAL EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "ARTESANÍA TEXTIL DE GRAZALEMA S.A".

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, explica los términos de la propuesta referente a la designación de representantes, titular y suplente, de la Entidad Local en los Órganos de Administración de la Empresa "Artesanía Textil de Grazalema S.A.", y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

"Visto el escrito remitido por la empresa "Artesanía Textil de Grazalema S.A." (Registro de Entrada nº 589 de fecha 05-04-2.005) solicitando la designación de persona física que represente al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema en dicha Entidad.

Considerando que este Ayuntamiento participa en el capital social de la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A., por lo que está integrado en la Junta General de Accionistas de la misma y que conforme se establece en los estatutos de la citada sociedad se establece que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración.

Considerando que es conveniente que dicho órgano cuente con la máxima representación conforme a los estatutos, y que su composición refleje la participación mayoritaria del accionariado de esta Corporación,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** DESIGNAR como representantes, titular y suplente, de esta Entidad Local en la Junta General de Accionistas y en el Consejo de Administración de la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A., a las siguientes personas:

- TITULAR: D^a. María Josefa Lara Mateos, con D.N.I. nº 25.594.540-W.
 - SUPLENTE: D^a. Francisca Calle Chacón, con D.N.I. nº 25.565.655-M.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por siete (7) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo, D^a. Encarnación Castro García y D. José Antonio Salguero Acosta (Grupo Municipal Popular), y, por consiguiente, con la mayoría absoluta del número legal de miembros,*** la propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a la designación de representantes, titular y suplente, de la Entidad Local en los Órganos de Administración de la Empresa “Artesanía Textil de Grazalema S.A.”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA EMPRESA “COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS S.A.”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, explica los términos de la propuesta referente a la designación de los nuevos representantes de este Ayuntamiento en la empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Como consecuencia de la reestructuración de las distintas áreas del Ayuntamiento fruto de la sustitución acaecida en la Alcaldía-Presidencia el pasado día 30 de Octubre de 2.004 por renuncia de su anterior titular, D. Antonio Mateos Salguero, es necesario proceder a designar nuevos representantes municipales de este Ayuntamiento en la empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.”.

Es por ello por lo que esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Que se designe como representante municipal en la Junta General de Accionistas de la compañía “Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.”, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación doña María José Lara Mateos, con D.N.I. nº: 25.594.540-W
- **SEGUNDO.-** Proponer a la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía, que en el Consejo de Administración se proceda a la sustitución como miembro de la misma de D. Antonio Mateos Salguero, como consecuencia de su renuncia como miembro de la Corporación Municipal, por D^a. Ana María Ramírez Fernández, con D.N.I. nº: 25.564.661-T
- **TERCERO.-** Que se faculte a Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por siete (7) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo, D^a. Encarnación Castro***

García y D. José Antonio Salguero Acosta (Grupo Municipal Popular), y, por consiguiente, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia referente a la designación de los nuevos representantes de este Ayuntamiento en la empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ANDALUCISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA REFERENTE A SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE EJERZA EL DERECHO DE TANTEO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS FINCAS UBICADAS EN EL PARQUE NATURAL “SIERRA DE GRAZALEMA”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, explica los términos de la propuesta conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Andalucista y de Izquierda Unida referente a solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que estudie la posibilidad de ejercitar y hacer efectivo el DERECHO DE TANTEO para la adquisición de diversas Fincas ubicadas en el Parque Natural “Sierra de Grazalema”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ANDALUCISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA AL AYUNTAMIENTO PLENO

Habiendo recibido escrito por la Asociación “Ecologistas en Acción” referente a la conveniencia de que la Consejería de Medio Ambiente ejercite el DERECHO DE TANTEO para adquirir las siguientes Fincas ubicadas en el Parque Natural “Sierra de Grazalema”:

- Veguino (384 has.)
- Lomo de En medio (50 has.)
- El Chorreadero (419 has.)
- El Algamazón (214 has.)
- Comares (117 has.)

Considerando el interés que puede tener la adquisición de estas fincas por parte de la Junta de Andalucía, los Grupos Municipales Socialista, Andalucista y de Izquierda Unida proponen al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que estudie la posibilidad de ejercitar y hacer efectivo el DERECHO DE TANTEO adquiriendo las Fincas ubicadas en el Parque Natural “Sierra de Grazalema” que se reflejan a continuación y de otras que en el futuro sea viable su adquisición, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 24 de la Ley 2/1.989, que aprueba el Inventario de espacios Naturales Protegidos de Andalucía:

DENOMINACIÓN	EXTENSIÓN
Veguino	384 has
Lomo de En medio	50 has
El Chorreadero	419 has
El Algamazón	214 has
Comares	109 has

- **SEGUNDO.-** Dar traslado a a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Asociación “Ecologistas en Acción-Cádiz” para su conocimiento y efectos oportunos.

- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba*, manifiesta que quiere dejar bien claro que su Grupo Parlamentario ha presentado por escrito ante el Parlamento Andaluz una pregunta sobre la negativa de la Junta de Andalucía en adquirir dichas fincas. Manifiesta el Sr. Concejal que por su alto valor ecológico considera que deberían de estar en manos públicas y no privadas por la necesaria protección medio ambiental y porque se crearían más puestos de trabajo que si fueran de titularidad privada.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que tal y como se ha redactado la propuesta conforme a lo manifestado en la última Comisión Informativa su voto es favorable.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la propuesta conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Andalucista y de Izquierda Unida referente a solicitar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que estudie la posibilidad de ejercitar y hacer efectivo el DERECHO DE TANTEO para la adquisición de diversas fincas ubicadas en el Parque Natural “Sierra de Grazalema”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA.

La Sra. *Alcaldesa* explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Dña. Francisca Calle Chacón, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma, propone al Pleno la siguiente MOCIÓN para que sea debatida en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

MOCIÓN

Las Corporaciones Locales, especialmente los Ayuntamientos, desde las primeras elecciones municipales de 1979 hasta hoy en día, han supuesto un pilar básico en la construcción de la democracia española y en la modernización y desarrollo de nuestro país y de cada uno de nuestros municipios.

A lo largo de estas dos décadas y media, los Ayuntamientos democráticos se han ido configurando en el eje protagonista de la vida social, política y económica de nuestras ciudades y nuestros pueblos. Gracias a este esfuerzo, nuestros municipios han conseguido alcanzar cotas de bienestar y crecimiento hasta hace poco inimaginables, y las Corporaciones Locales se han convertido en la Administración más cercana al ciudadano y la que, en el día a día, articula de una forma más concreta las respuestas a las necesidades más inmediatas y cotidianas de los ciudadanos y ciudadanas.

Los Ayuntamientos han tenido que asumir, en ocasiones, competencias que no les son propias y, también, han debido dar respuesta a los nuevos retos que una sociedad en continua evolución plantea, para lo que no siempre han contado con una financiación adecuada. Sin embargo, han sido capaces de responder de manera eficaz a los problemas de los ciudadanos y a las nuevas demandas que han ido surgiendo.

En Andalucía, si cabe, el papel de la Corporaciones Locales ha sido más radicalmente determinante para el avance de nuestra tierra. Los Ayuntamientos han contribuido de forma decisiva a la modernización del mundo urbano andaluz, pero el esfuerzo realizado en el ámbito rural, junto al resto de Administraciones Públicas, ha permitido que, hoy en día, nuestros pueblos sean un motor importante en el crecimiento y el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma, habiendo superado el reto de la despoblación, la marginación y el atraso

económico. No hay que olvidar, tampoco, el papel que han jugado en la construcción de nuestra autonomía y en la consecución de mayores cotas de autogobierno para Andalucía.

El Parlamento de Andalucía ha puesto en marcha el proceso para la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía. Este debate político va a centralizar gran parte de la actividad política de los próximos meses y, por su especial trascendencia, no puede ser ajeno al conjunto de fuerzas sociales e instituciones que vertebran nuestra Comunidad y, mucho menos, a nuestros Ayuntamientos.

Los socialistas entendemos que en el debate sobre la reforma del Estatuto de Andalucía no solo es imprescindible que participen las Corporaciones Locales, sino que la propia reforma que se haga debe contemplar y articular el reconocimiento que los andaluces y andaluzas le debemos al papel que han jugado los Ayuntamientos, así como las propuestas necesarias para profundizar en dicho papel, en la autonomía municipal y en la suficiencia financiera de los mismos.

En este sentido, entre las propuestas que el PSOE de Andalucía ha presentado en el Parlamento para el debate sobre la reforma del Estatuto se han incluido las aportaciones que, tras un intenso debate, han realizado los alcaldes y alcaldesas y los grupos socialistas de los municipios de Andalucía.

Convencidos como estamos que la reforma del Estatuto de Andalucía debe dar un papel central a las Corporaciones Locales y que ahora es el momento de realizar las propuestas concretas, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Grazalema propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS

- **PRIMERO.-** Solicitar al Parlamento de Andalucía que en la reforma del Estatuto de Autonomía se contemple, desarrollándolos y adaptándolos al correspondiente articulado, los siguientes puntos:
 - ✓ Que los Municipios se configuren como la entidad territorial básica de la Comunidad Autónoma, gozando de personalidad jurídica propia y de plena autonomía en el ámbito de sus competencias.
 - ✓ Que se atribuya al municipio la gestión de todos los asuntos que fueran de interés local, siempre que no se trate de una competencia exclusiva atribuida a otra administración o esté expresamente excluida de la competencia local, en el ámbito de la legislación de la Comunidad Autónoma.
 - ✓ Que se establezca la posibilidad de delegación y transferencia de competencias en los Ayuntamientos siempre con la necesaria suficiencia financiera para poder desarrollarla y de acuerdo con los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia, coordinación y lealtad institucional, quedando en el ámbito de la Junta de Andalucía la planificación y control de las mismas.
 - ✓ Que se incorpore al Estatuto el actual Fondo de Nivelación Municipal.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del anterior acuerdo a los Grupos Políticos y a la Mesa del Parlamento de Andalucía”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta lo siguiente:

“Decir en un primer momento que compartimos la exposición de motivos de esta moción que presenta PSOE.

Hacer hincapié, en que, desde el P.P. entendemos necesaria e imprescindible la participación de las Corporaciones Locales en el debate sobre la reforma del Estatuto.

Y también podemos compartir la propuesta que se propone como acuerdo.

Pero, creemos que dicha propuesta de acuerdo es un tanto incompleta porque en la misma se viene a recoger prácticamente lo que ya se contempla en la actual legislación en materia de régimen local, la cual recoge la capacidad y la forma en que los Ayuntamientos pueden y deben recibir las distintas competencias.

En definitiva, nosotros creemos que este acuerdo que se propone no supone ninguna mejora con respecto a lo que he dicho antes que ya contempla la legislación actual. Y si se habla de algo nuevo ruego a la ponente que explique lo que es.

Lo que sí se debería contemplar y discutir en la actual reforma es la segunda descentralización, aquí es donde debemos incidir para que el Estatuto la contemple.

Por tanto, nosotros debemos solicitar que se incremente la capacidad financiera de los ayuntamientos y en este sentido resultaría fundamental establecer entre otras fuentes de financiación una Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma hacia las corporaciones locales.

Enmienda de adición al acuerdo: “Incrementar la capacidad financiera de las administraciones locales a través de la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma a favor de los municipios de Andalucía, al igual que ocurre con la Comunidad Autónoma respecto al Estado”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que este es un primer paso y que lo que el Sr. Concejal del P.P. explica ya está planteado en la Moción cuando dice que los Municipios se configuren como la entidad territorial básica de la Comunidad Autónoma, gozando de personalidad jurídica propia y de plena autonomía en el ámbito de sus competencias, que se atribuya al municipio la gestión de todos los asuntos que fueran de interés local, siempre que no se trate de una competencia exclusiva atribuida a otra administración o esté expresamente excluida de la competencia local, en el ámbito de la legislación de la Comunidad Autónoma, que se establezca la posibilidad de delegación y transferencia de competencias en los Ayuntamientos siempre con la necesaria suficiencia financiera para poder desarrollarla y de acuerdo con los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia, coordinación y lealtad institucional, quedando en el ámbito de la Junta de Andalucía la planificación y control de las mismas y que se incorpore al Estatuto el actual Fondo de Nivelación Municipal. Por ello, manifiesta, que no se acepta su enmienda y que en su momento estará bien planteado el asunto en el Parlamento en el proceso de reforma.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que lo que se plantea es que las Corporaciones Locales estén subvencionadas a partir de la participación en los ingresos de las Comunidades Autónomas

La Sra. Alcaldesa manifiesta que este asunto lo tendrá que decidir el Parlamento de Andalucía.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE AL MANTENIMIENTO DEL CULTIVO DEL ALGODÓN EN ANDALUCÍA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Socialista referente al mantenimiento del cultivo del algodón en Andalucía, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Dña. Francisca Calle Chacón, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma, propone al Pleno la siguiente MOCIÓN para que sea debatida en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

“MANTENIMIENTO DEL CULTIVO DEL ALGODÓN EN ANDALUCÍA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cultivo del algodón es estratégico en Andalucía, 97 % de la producción en España se encuentra en esta comunidad, representando el 2 % de la Superficie agrícola útil y aportando un 4 % a la Producción final Agraria Andaluza con sus consolidadas 90.000 has. en producción. El 3 % restante de la producción se localiza en Murcia, ambas autonomías catalogadas como regiones Objetivo nº 1.

Se encuentra en regiones con una alta tasa de desempleo donde el cultivo del algodón se convierte en uno de los cultivos que más jornales directos genera, superando el millón y medio, que suponen el 67 % de la mano de obra que demandan los cultivos de regadío. Muchos municipios en los que el cultivo por excelencia es el algodón pueden alcanzar hasta el 90 % de la mano de obra. El 86% de las explotaciones tienen menos de 15 ha, concentrándose el 50% de la superficie en el 90% de los productores lo que indica la clara dimensión familiar de las explotaciones

La importancia del cultivo no radica exclusivamente en la renta de los productores, sino que la vinculación con un amplio entramado de servicios, empleo, industrias etc. provoca la dependencia económica de muchos sectores directamente relacionados.

En muchas de las zonas donde se cultiva algodón las condiciones del suelo, provocan que el algodón sea el cultivo fundamental, sin tener alternativa rentable que le sustituya.

Minimizar el posible impacto medio ambiental que puede tener el cultivo del algodón es uno de los objetivos del propio sector con la puesta en marcha de medidas encaminadas a realizar una producción viable y a su vez respetuosa con el medio ambiente. La implantación de una ayuda agroambiental para el algodón en producción integrada, dentro del Programa Plurirregional de Desarrollo Rural y en las medidas de acompañamiento, supone uno de los pasos fundamentales para la evolución del cultivo hacia prácticas que respeten el medio ambiente.

En el año 2004 el Consejo de Ministros de la UE aprobó un nuevo régimen de ayudas para los agricultores de algodón que consiste básicamente en el establecimiento de una ayuda desvinculada de la producción en un 65 % en base a unos derechos históricos adquiridos por el agricultor y el 35 % restante de la ayuda acoplado a la producción llevando el cultivo hasta la apertura de cápsulas. Este régimen de ayudas se contempla para una superficie de 70.000 hectáreas de algodón.

Este sistema de ayudas conduce a la segura desaparición, en un corto periodo de tiempo, del cultivo en las zonas productoras. El motivo de esta desaparición radica en que la ayuda acoplada obtenida por producir es menor que los costes de producción. Los elevados costes de producción, junto con las exigencias del cultivo y el bajo precio de mercado no hacen atractivo el cultivo, resultando más rentable cobrar la parte de la ayuda desacoplada producir otro cultivo. De acuerdo con estas afirmaciones, el Parlamento Europeo emitió un informe en el que rechazaba la reforma, proponiendo solo un 20 % de desacoplamiento de las ayudas a la producción para seguir manteniendo la economía en las regiones agrícolas.

Ante esta situación, España interpuso un recurso de anulación de la reforma que entrará en vigor en enero del 2006 ante la UE considerando que, de entrar en funcionamiento dicha reforma, la economía y el empleo de las zonas productoras peligran gravemente. Por ello, es necesario adoptar medidas para llevar a buen trámite dicho recurso así como, la adopción de medidas que garanticen la rentabilidad y mantenimiento del cultivo del algodón en caso de desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno los siguientes, **ACUERDOS**:

- **PRIMERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
 - a) Adoptar las medidas oportunas en orden a favorecer que la estimación del recurso prospere, así como, impulsar la intervención del Parlamento Europeo en dicho procedimiento.
 - b) Realizar las gestiones para la puesta en funcionamiento de una “Ayuda Agroambiental” para el algodón en producción integrada, dentro del Programa Pluriregional de Desarrollo Rural que ayude a garantizar el mantenimiento del cultivo en las zonas productoras andaluzas.
- **SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España para que promueva un aplazamiento de la aplicación de la Reforma en tanto se resuelve el recurso de anulación, con el fin de evitar daños irreparables.
- **TERCERO.-** Dar traslado de los Acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba*, manifiesta que “este es el pago del cambio político del Ministro de Agricultura que fue en su primer viaje a la Comunidad Económica Europea muy verde y le colaron el recorte en el algodón, el olivar y la remolacha. Lamentablemente siempre nos toca a los andaluces”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* responde que respeta la opinión del Sr. Concejal pero que no la comparte ya que no es verdad que estamos discriminados sino que los andaluces estamos beneficiados en muchos campos.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta lo siguiente:

“Básicamente estamos totalmente de acuerdo con la moción que presenta el grupo socialista con referencia al cultivo del algodón.

España está sufriendo una presión internacional muy fuerte en el seno de la Organización Mundial del Comercio, presión muy clara destinada a la supresión de las ayudas al algodón, ya lo dijo el anterior ministro Arias Cañete.

Sabemos positivamente que el algodón es un cultivo de gran importancia social y económica así como agrícola e industrial en Andalucía y también en nuestra provincia.

España cultiva el 1,32% de la producción mundial. Y el 22% del algodón en la Unión Europea.

Y por dar algunos datos más, este cultivo crea más de 5.000 empleos directos, aparte de las cerca de 10.000 familias que dependen directamente del cultivo del algodón.

Pero claro, entendemos que hemos llegado a esta situación como consecuencia de una mala negociación del actual gobierno y de su Ministra de Agricultura, la cual creía que con tan sólo talante podría conseguir apoyos en Europa.

Y Sres., en Europa cada país defiende lo suyo con uñas y dientes, allí no hay amiguismo. Y en esto el famoso comisario de agricultura el Sr. Fischler hace una propuesta que de aplicarse, no se garantiza la supervivencia del cultivo del algodón.

Porque no se incentiva a sembrar, por lo que el cultivo del algodón, perdería el carácter de cultivo social, lo que conllevaría la pérdida de miles de jornales y empleos.

En consecuencia, nuestro voto a esta moción es favorable y pediríamos a la ponente que en apartado B) introdujera la siguiente propuesta de ADICCIÓN (quedaría redactado de la siguiente forma): “Realizar las gestiones para la puesta en funcionamiento de una ayuda

Agroambiental para el algodón en producción integrada que no sea en detrimento de los cultivos que ya están percibiendo esas ayudas, dentro del Programa Pluriregional de Desarrollo Rural que ayude a garantizar el mantenimiento del cultivo en las zonas productoras andaluzas”.

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta* responde al Sr. Concejales del Partido Popular que le va a aceptar la enmienda que propone.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Moción del Grupo Municipal Socialista referente al mantenimiento del cultivo del algodón en Andalucía, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA REFERENTE A LA UBICACIÓN EN BENAMAHOMA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba*, explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Andalucista referente a la ubicación en Benamahoma de plazas de aparcamiento para minusválidos, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“D. Francisco Gálvez Barba, Portavoz Grupo Municipal Andalucista, con arreglo a lo previsto en la Ley de Base del Régimen Local y demás textos legales vigentes de aplicación en este caso, presenta a la Comisión Informativa General del día 23 de mayo de 2005, para su debate y posterior dictamen en el próximo Pleno Ordinario de fecha 26 de mayo de 2005 la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al igual que en Grazalema ya se han instalado dos zonas de aparcamiento para minusválidos que en su día solicitamos al Equipo de Gobierno, creemos que Benamahoma tampoco cuenta con unos servicios básicos en cuanto a infraestructura de aparcamientos. No cumple actualmente con las normas y necesidades de las personas más desfavorecidas e incapacitadas, con el inconveniente que esto les supone al no tener un aparcamiento para minusválidos y también recibe una gran afluencia de turistas, duplicándose la población los fines de semanas, verano y épocas vacacionales, además de nuestros vecinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista propone lo siguiente MOCIÓN

- El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y Benamahoma insta al Gobierno Municipal de Grazalema a que a la menor demora posible se analice y pongan los medios oportunos destinados a posibilitar la instalación en Benamahoma de dos plazas de aparcamiento para minusválidos, discos y señalización de acuerdo con las normas vigentes y en los lugares que se consideren más adecuados”

El Sr. *Concejal Delegado de Benamahoma, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo*, manifiesta que con respecto a esta propuesta tiene que hacer 2 puntualizaciones: 1.- La Delegación de Seguridad Ciudadana ya vio la necesidad de ubicar en Benamahoma diversas plazas de aparcamiento para minusválidos a sabiendas que este es un problema en la población y, en concreto, hay una familia que lo está demandando y 2.- Antes de traer esta propuesta es necesario hacer un análisis previo de la realidad de Benamahoma para no dificultar la gestión que se hace desde los distintos departamentos.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba*, manifiesta que es una necesidad de la población en general y de las familias que nos visitan, y no de una familia en concreto, y que casualidad de que siempre que se trae una propuesta hay un estudio realizado pero nunca se hace.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11)**, la Moción del Grupo Municipal Andalucista referente a la ubicación

en Benamahoma de plazas de aparcamiento para minusválidos, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA REFERENTE A LA LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA SEVILLA-CÁDIZ (AP-4).

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba*, explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Andalucista referente a la liberalización del peaje de la autopista Sevilla-Cádiz (AP-4), y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“El Grupo Andalucista del Ayuntamiento de Grazalema, y en su representación D. Francisco Gálvez Barba, portavoz del mismo, presenta para su aprobación por el pleno de la corporación, la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autopista que une el término municipal de Dos Hermanas con Puerto Real con una longitud de 93,8 kilómetros empezó a cobrar a los usuarios allá por los años setenta. La UCD amplió la concesión a Bética de Autopistas de concluir en 1993 a 1999, posteriormente el PSOE amplió éste plazo hasta 2007 a Aumar –que absorbió a la anterior empresa en 1986- y el PP, a su vez, lo incrementó hasta 2019, actual fecha de expiración. Los habitantes perjudicados son más de 2.500.000 habitantes residentes en comarcas de ambas provincias que dependen de esta vía rápida para salir y entrar en la provincia de Cádiz y conectar Sevilla con la costa gaditana y sierra. Este espacio es una de las zonas logísticas más importantes de España al contar con tres grandes áreas metropolitanas (Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz y Área Metropolitana de Sevilla).

La existencia de incumplimientos sucesivos de los partidos políticos que por razones desconocidas llevan perjudicando al 33% de los andaluces con el pago de este injusto canon durante más de una década ha generado la creación de la Mesa por la Liberalización del Peaje Cádiz-Sevilla. Los partidos han utilizado este peaje como arma electoral en función de quién gobernaba y siempre, desde la oposición, han solicitado la liberalización que ellos mismos han impedido cuando han estado en el Gobierno.

El debate sobre la construcción de una autovía en el actual trayecto de la antigua N- IV, hoy A-4, es un debate subjetivo utilizado según quien gobierna en Madrid. Por tanto, lo objetivo para los andaluces y andaluzas es la apertura de la AP-4 desde Cádiz a Sevilla creando una vía rápida de gran capacidad de manera inmediata y sin demoras.

Los miembros de esta plataforma municipalista para liberalizar el peaje – Diputaciones de Cádiz y Sevilla, Ayuntamientos de Cádiz, Sevilla, San Fernando, Dos Hermanas, Chiclana de la Frontera, Los Palacios, y Villafranca, Arcos de la Frontera, Utrera, Puerto Real, Las Cabezas de San Juan, El Puerto de Santa María, Lebrija, Jerez de la Frontera, El Cuervo, Conil, Ubrique, Trebujena, Sanlúcar de Barrameda, Barbate, y todos los colectivos sociales, vecinales, sectoriales, sindicales, políticos... de los municipios afectados, como representantes de las administraciones locales, somos responsables y transmitimos al resto de administraciones esta demanda histórica de toda la ciudadanía que afecta al 33% de los andaluces residentes más los millares de visitantes, turistas, transportes de mercancías,... La Junta de Andalucía debe obligar al Estado a ofrecer una respuesta de liberalización inmediata de la AP-4 ante esta demanda común y objetiva. No aceptamos más demoras, es el momento de unirnos para demandar una infraestructura vital para el desarrollo de dos provincias.

La Mesa por la Liberalización del Peaje aboga porque no se pierda ningún puesto laboral y propone a las administraciones que estos operarios y operarias de Aumar pasen al departamento de la Administración que recoja las competencias de esta vía rápida y de gran capacidad.

Los miembros de esta Mesa consideramos insuficiente cualquier liberalización parcial del peaje por ser una medida injusta, que crea agravios comparativos y genera una división de opiniones en los usuarios. Los ciudadanos y ciudadanas, empresas y administraciones locales exigimos que se financien los costes totales de la liberalización de esta vía de peaje para conectar por autovía rápida y de gran capacidad primera y tercera áreas metropolitanas de Andalucía. Esta infraestructura es básica para el desarrollo empresarial de todos los municipios afectados directamente e indirectamente por su contribución a mejorar las comunicaciones.

Los miembros de la Mesa por la Liberalización del Peaje de la Autopista Cádiz-Sevilla (AP- 4) tenemos como fin llevar a las administraciones y foros necesarios esta demanda objetiva que afecta a más de 2,5 millones de andaluces y andaluzas. El objetivo es abandonar los localismos para lograr, entre todos, la liberalización completa de esta autopista de pago que tanto perjudica el desarrollo económico, social y laboral de los municipios dependientes de esta única vía rápida y de gran capacidad.

PROPUESTA AL PLENO

- **PRIMERO-** La adhesión de el Ayuntamiento de Grazalema a la Mesa por la Liberalización del Peaje de la Autopista Cádiz-Sevilla (AP-4) para contribuir a la mejora de las infraestructuras y contar con una vía rápida y de gran capacidad para beneficio de la población de nuestro municipio.
- **SEGUNDO.-** Participar activamente en cuantas acciones sociales y políticas se acuerden en el seno de la Mesa por la Liberalización del Peaje Cádiz-Sevilla, que tengan como objetivo eliminar el pago del peaje entre Cádiz y Sevilla.
- **TERCERO.-** El Ayuntamiento en Pleno Aprueba la presentación de cuantas actuaciones en pro de la liberalización total e inmediata de la Autopista AP-4 se lleven a cabo en el Parlamento Andaluz y en las Cortes Generales, por iniciativa popular, municipal o de los grupos políticos parlamentarios, tal y como acuerde la Mesa por la Liberalización del Peaje.
- **CUARTO.-** Instar al Gobierno del Estado Español y a la Junta de Andalucía a liberalizar completa e inmediatamente el peaje entre Cádiz y Sevilla (AP-4)”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que:

“Yo creo que esta propuesta va a contar, o al menos así debería ser, con el respaldo unánime de esta Corporación.

Primero porque como bien se refleja en la misma y se hace alusión, la Mesa por la Liberación del Peaje Cádiz-Sevilla, está representada por todos los Grupos Políticos, y segundo, porque iniciativas como esta se han llevado a cabo además de en distintos ayuntamientos, también en la Diputación Provincial y precisamente en forma conjunta.

Pero claro, es justo que aquí se digan algunas cosas más con respecto a este tema.

Yo, como representante del PP, la culpa que corresponda asumir a mi partido por supuesto que lo asumo.

Pero claro, hay quien también tiene bastante culpa de esto y no lo asume.

Simplemente se ocupa de hacer promesas a los ciudadanos que luego no cumplen, y claro, me estoy refiriendo al PSOE.

El PP hizo una prorroga al peaje, pero Uds. hicieron tres.

Uds. en su programa electoral tanto nacional como regional prometieron LA LIBERACIÓN COMPLETA DEL PEAJE CADIZ-SEVILLA y además prometieron que lo harían en un año.

Está reflejado en el programa del Sr. Zapatero y también en el del Sr. Chaves.

Y qué hacen después de esa promesa. Liberan el tramo JEREZ-CADIZ. Y lo hacen pagando 72 millones de euros de todos los andaluces, cuando en un primer momento ese coste debería pagarlo Fomento y no la Junta.

Liberan un tramo en el que existe una vía alternativa.

72 millones de euros (12.000 millones de pesetas) que se dejan de invertir en Andalucía Hospitales, Centros de Salud, Colegios, etc etc.

Y ahora viene el Sr. Chaves diciendo que ha cumplido lo prometido.

Por cierto, siempre es bueno echar manos a las hemerotecas donde está reflejado lo que cada uno dice en función de lo que le conviene.

Sr. Menacho, portavoz PSOE Diputación: El PP tiene que exigir al Gobierno de la Nación la consignación presupuestaria suficiente para la liberalización del peaje.

Yo creo que aquí está muy claro lo que se pide y también está muy claro quien ha engañado al pueblo con promesas que no se han cumplido y encima costándonos el dinero a todos los andaluces y por consiguiente a todos los gaditanos.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que si hay alguien que ha cumplido sus promesas este ha sido el PSOE. No era fácil la liberalización de la autopista Jerez-Cádiz. Que el Partido Socialista no es responsable de que no se haya hecho antes y que ha sido un gobierno del PSOE el que lo ha hecho. Manifiesta que por coherencia se va abstener.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que su grupo ha dado un argumento como son los más de doce mil millones de pesetas que ha costado la liberalización de parte del peaje a costa de todos los andaluces.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba, manifiesta que el Sr. Pizarro reconoció que él prometió la liberalización y ha reconocido que no ha cumplido su promesa y que se equivocó.

*A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Andalucista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal de Izquierda Unida y las abstenciones de D^a. María José Lara Mateos, D^a. Francisca Calle Chacón, D^a. Ana María Ramírez Fernández, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, D. José Antonio Calvillo Ramírez (Grupo Municipal Socialista), y, por consiguiente, con la mayoría absoluta del número legal de miembros**, la Moción del Grupo Municipal Andalucista referente a la liberalización del peaje de la autopista Sevilla-Cádiz (AP-4), y que ha sido transcrita anteriormente.*

PUNTO 16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO “MEMORIA, DIGNIDAD Y JUSTICIA” EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Popular referente a la adhesión al Manifiesto “Memoria, Dignidad y Justicia” emitido por la Asociación de Víctimas del Terrorismo, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“SALVADOR RAMÍREZ ROJAS, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno se adhiere al Manifiesto de la Asociación Víctimas del Terrorismo que se adjunta a la presente.
- **SEGUNDO.-** Que se haga llegar el presente acuerdo a la Asociación Víctimas del Terrorismo, Ministerio del Interior y Presidencia del Gobierno Español.

“MANIFIESTO MEMORIA, DIGNIDAD Y JUSTICIA

Ante el debate social suscitado a raíz de los últimos acontecimientos, la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT) ha elaborado el siguiente manifiesto que traslada a la ciudadanía española solicitando su apoyo. Consideramos que los cinco puntos que lo integran recogen el sentir de las víctimas del terrorismo y suponen un acuerdo de mínimos en el camino hacia la convivencia cívica y su normalización.

- **PRIMERO.-** Defensa del Estado de Derecho a través de la plena aplicación de la actual legislación vigente sin modificación alguna.
- **SEGUNDO.-** La libertad y la dignidad humana son innegociables. A las bandas terroristas se les combate y se termina con ellas mediante la aplicación de dicha ley.
- **TERCERO.-** Nos reafirmamos en los valores cívicos propios de la democracia, y queremos poner en valor la decisiva aportación e impecable trayectoria de las víctimas del terrorismo en la consolidación de nuestro sistema de convivencia.
- **CUARTO.-** La sociedad española ha avanzado en el apoyo a las víctimas, concienciándose de que el terrorismo afecta a toda la ciudadanía, lo que justifica la firmeza democrática en la lucha contra el terrorismo.
- **QUINTO.-** El entramado terrorista atenta contra la sociedad pretendiendo doblegarla. La ciudadanía tiene toda la legitimidad para implicarse en la defensa de libertad y la vida y terminar con esta lacra”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle*, manifiesta que la propuesta tiene un matiz político y, que por tanto, su grupo se abstiene.

El Sr. *Concejal Delegado de Benamahoma, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo*, manifiesta que está de acuerdo con el Sr. *Concejal de I.U.* y la propuesta sí tiene un toque político, ya que existen muchos colectivos y pueden utilizar diversidad de métodos. El apartado 2º donde dice “La libertad y la dignidad humana son innegociables” es un rechazo ante la política anti-terrorista del gobierno. El P.P. negoció con ETA cuando estuvo gobernando y se contradicen con la política que están llevando ahora. No hay un apoyo a la política del Gobierno por parte del P.P. y se ha quedado sólo.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, responde que este Manifiesto no lo ha hecho el Partido Popular, y que si otros colectivos lo tienen, el Grupo Municipal Popular los va a apoyar. Manifiesta el Sr. *Concejal* que no ve en el Manifiesto ningún matiz político y que no es verdad que el Partido Popular se haya quedado sólo porque está respaldado por más de diez millones de votos.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle*, manifiesta que sí tiene un matiz político porque sólo ha llegado al P.P. y no ha llegado a ningún otro grupo político ni tampoco al Ayuntamiento.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Andalucist y las abstenciones de D^a. María José Lara Mateos, D^a. Francisca Calle Chacón, D^a. Ana María Ramírez Fernández, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, D. José Antonio Calvillo Ramírez (Grupo Municipal Socialista) y D. José Sánchez del Valle (Grupo Municipal de Izquierda Unida)**, la Moción del Grupo Municipal Popular referente a la adhesión al Manifiesto “Memoria, Dignidad y Justicia” emitido por la Asociación de Víctimas del Terrorismo, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Popular referente al Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“SALVADOR RAMÍREZ ROJAS, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

La provincia de Cádiz tiene una tasa de paro del 23%, más de cinco puntos por encima de la tasa andaluza y más de doce puntos por encima de la tasa nacional. Esto desgraciadamente no ha impedido la situación de desmantelamiento industrial, que pone en peligro más de 10.000 puestos de trabajo en la provincia, por las regulaciones de empleo en Delphi, Altadis, o Ebro-Puleva, además de las consecuencias en todas sus empresas y sectores auxiliares.

Siento esta la preocupante situación de la provincia de Cádiz, esta provincia se vio además afectada por las suspensión de los incentivos de fomento del empleo y con ello la suspensión, que se decía temporal, del Plan Especial de Empleo para la Provincia de Cádiz, PLEMCA. Cuando la Junta de Andalucía tomó la decisión de suspender estas medidas aseguró que se trataba de una situación temporal y el propio consejero de Empleo se comprometió a activar el PLEMCA el 1 de enero de 2005 y esta Diputación se comprometió a esperar la resolución en esta fecha.

Frente a la inicial justificación de esta suspensión sobre la base de análisis de los resultados y de las futuras propuestas que había que hacer, estaba detrás la realidad:

- Un colapso en la gestión de este Plan que incluso llevaba a mantener deudas de hasta 16 millones con los empresarios.
- A que las ayudas del PLEMCA se estuvieran pagando con 3 y 4 años de retraso a que haya un número de expedientes muy importante todavía pendientes desde el año 2001.

Es una iniciativa, además, que se va a limitar a unas determinadas unidades de carácter territorial y zonas tan específicas como la Sierra, parte del Bajo Guadalquivir, parte de La Janda-Costa se verán fuera de unos incentivos al empleo cuyas condiciones van a verse fuertemente endurecidas.

El Grupo Popular considera esencial la existencia de un auténtico PLEMCA que agrupe a la totalidad de la provincia que cuente con una financiación suficiente para abordar ayudas dirigidas a los colectivos más desfavorecidos y especialmente a favorecer la estabilidad y calidad del empleo, la municipalización de parte de las políticas activas de empleo, abordar los nuevos yacimientos de empleo y el apoyo a la generación de empresas.

Por todo ello el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Cádiz, presenta a votación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

➤ **PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Grazalema inste al Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía a:

1.- Poner en marcha de forma inmediata un nuevo mecanismo que incentive la creación de empleo a través de la aprobación de un Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz. Entre los objetivos del nuevo plan se debe incluir:

- a) Nuevos instrumentos de fomento del empleo dirigido a los colectivos más afectados por la falta de empleo como son:
 - Jóvenes menores de 30 años.
 - Mujeres
 - Mayores de 45 años.
 - Discapacitados.
- b) Priorizar ayudas a nuevos yacimientos de empleo orientados a
 - La cultura del ocio.
 - La sociedad de la información.
 - Servicios de proximidad vinculados a la sociedad del bienestar.
- c) Partidas específicas para revitalizar los sectores productivos tradicionales.
- d) La municipalización de algunas políticas activas de empleo que permitan que los Ayuntamientos sean participes activos de la creación de empleo junto a sindicatos y empresarios. Entre otras medidas se debe contemplar:
 - Creación de escuelas municipales de negocios.
 - Servicios municipales de inserción laboral.
 - Servicios de apoyo a creación de empresas.
- e) Creación de la ventanilla única empresarial en la provincia de Cádiz

➤ **SEGUNDO.-** Dotar al nuevo Plan de Empleo de la provincia de Cádiz de una oficina que cuente con los medios técnicos y humanos suficientes que permitan acabar con la burocracia y dar inmediatez a las ayudas”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta lo siguiente:

“Este Plan nació en el año 1996, con el objetivo, entre otros, de incentivar la creación de empleo a través de distintas ayudas de la Administración.

Dicho plan quedó suspendido en julio del 2004, motivado mayormente por los retrasos de la Administración Andaluza en la gestión de expedientes y pago de esas ayudas.

Después de la suspensión de este plan la Junta se comprometió a acabar con dicha deuda en solo tres meses. La realidad, al día de hoy, es todo lo contrario, tan sólo se ha saldado un 3,2% de esa deuda contraída con los empresarios.

Actualmente la Junta ha decidido suplantar este plan por otro denominado ATIPES (Actuaciones Territoriales preferentes para el empleo.)

Este nuevo plan se pondrá en marcha en toda la provincia de Cádiz y curiosamente se deja excluida la Sierra de Cádiz, por lo que de momento se pierde ese trato preferente que merece esta sierra en lo que a políticas de empleo se refiere.

Nosotros creemos que la decisión de la Junta de excluir a la sierra de estos incentivos cuyo fin primordial es el incentivo para la creación de empleo supone un grave agravio y discriminación con el resto de la provincia.

Por eso, con esta propuesta solicitamos a la Junta que amplíe esas nuevas políticas de empleo a todos y cada uno de los municipios de la provincia y, por supuesto, que ese plan se ponga en marcha de manera urgente”.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Sánchez del Valle, pregunta si este problema lo ha creado este gobierno que sólo lleva un año o el gobierno anterior.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba, manifiesta que “el PSOE nos tiene acostumbrados a prometer a los ciudadanos una cosa y a no cumplir estas promesas luego; nos intentó convencer de que iba a liberar el peaje de la A4, para posteriormente dar marcha atrás e intentar liberar sólo una parte del mismo tarde y mal, otro tanto ocurrió con la promesa de la no pérdida de puestos de trabajo en los Astilleros gaditanos, o con la supuesta defensa de los trabajadores de Altadis y Delphi, etc. etc.; cuestiones todas ellas que han quedado en promesas incumplidas. El PSOE rechazó en el Parlamento de Andalucía la posibilidad de activar un nuevo Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, dando la espalda nuevamente a las necesidades reales de nuestra provincia, incluida la Sierra, a la vez que su Delegado Provincial de Empleo aseguraba que el Gobierno Andaluz pondría en marcha medidas concretas para acabar con el problema del paro; pero hasta la fecha solo tenemos promesas y la negativa del PSOE a un nuevo PLEMCA: Este plan fue votado a favor en el parlamento por P.P., I.U., Y P.A., con el voto en contra del PSOE”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que escasean las propuestas dedicadas al Municipio y recuerda a la Oposición que son Concejales de la Corporación Municipal además del Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular que es Diputado Provincial. Manifiesta a continuación que fue el PSOE el que transfirió las políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma y que se ha hecho un esfuerzo importante y se han puesto los mecanismos también en la Sierra para favorecer el tejido empresarial, y que el Sr. Concejales del Grupo Popular no ha hecho mención alguna a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico que son dispositivos creados para fomentar el empleo y promover el desarrollo local y tecnológico en Andalucía y que otras Comunidades Autónomas quieren copiar. Hay un total de 114 Unidades Territoriales de Empleo que dan cobertura a todo el territorio andaluz, de las cuales 15 en la Provincia, 3 en la Sierra y 11 personas trabajando en Ubrique para 7 pueblos y 1 persona trabajando en el Ayuntamiento que atiende a Grazalema y Benamahoma. Estas nuevas Unidades llevan dos años en activo y se hace más de los que el Grupo Popular plantea en su propuesta ¿Para qué va a pedir un nuevo Plan de Empleo?. Esta dando resultados y si un sistema funciona no hay que cambiarlo.

El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, responde al Sr. Concejales de I.U. que el Partido Popular no ha gobernado la Junta de Andalucía y es un Plan de Empleo creado por la Junta de Andalucía. A continuación responde a la Sra. Alcaldesa que este asunto se debatió en el Pleno de la Junta de Andalucía y que aquí hablamos de Planes de Incentivo de Empleo y no de las Unidades Territoriales de Empleo. Respecto a lo de traer mociones específicas del municipio señala que el Grupo Socialista ha traído 2 mociones y también son políticas además de las otras propuestas presentadas dado que están gobernado. Finalmente manifiesta que llevan 1 año con la cesión de las políticas de empleo y no se ha creado ni una Escuela Taller en toda Andalucía.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, da el siguiente resultado:

- ❑ **VOTOS A FAVOR:** D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo, D^a. Encarnación Castro García, D. José Antonio Salguero Acosta (Grupo Municipal Popular) y D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista).
- ❑ **VOTOS EN CONTRA:** D^a. María José Lara Mateos, D^a. Francisca Calle Chacón, D^a. Ana María Ramírez Fernández, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, D. José Antonio Calvillo Ramírez (Grupo Municipal Socialista)

- **ABSTENCIONES:** D. José Sánchez del Valle (Grupo Municipal de Izquierda Unida).

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno **NO APRUEBA**, con el voto de calidad del Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la propuesta Grupo Municipal Popular referente al Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 18.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

El Sr. *Concejal Delegado de Benamahoma, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo*, informa de los siguientes asuntos:

“INFORME SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN BENAMAHOMA:

Servicios.- En el Ayuntamiento: dotación de mobiliario y ordenadores. Aire acondicionado para la Biblioteca, mejoras en el servicio de biblioteca. sistema de informatización andaluz. Implantación de Internet Rural.

Personal.- Consignación para un vigilante a media jornada. Pretendemos mejorar el servicio de ayuda a domicilio.

Obras.- En los últimos meses se han realizado obras en la depuradora, Calle real. Están en marcha los proyectos de obras en la depuradora y el monumento a las víctimas de la Guerra Civil.

Están solicitados los siguientes proyectos para Benamahoma:

- Última fase del proyecto de la obra en cuesta de la venta.
- Proyecto de ordenamiento y ampliación de acceso a Benamahoma por su Calle Real.
- Proyecto de sustitución de cobertura de teja del edificio destinado a dependencias municipales de Benamahoma.
- Proyecto de cobertura de pista polideportiva de Benamahoma.
- Proyecto de mejora de mobiliario urbano (bancos, farolas, señalización de tráfico, etc..)
- Proyecto de señalización turística, cartelería y puesta en valor de los elementos patrimoniales singulares de grazalema y Benamahoma.
- Proyecto de acabados de nave C/ Real de Benamahoma.
- Proyecto de creación de una guía de senderos para su utilización por medios no motores en ámbitos periurbanos, la Atalaya.
- Proyectos de mejora de infraestructura taurina de Benamahoma (Plaza de Toros)
- Elaboración del proyecto de viabilidad de los llanos del campo.

Formación y empleo.- Va a comenzar próximamente un Taller de ayuda a domicilio que le ha concedido a Grazalema la Junta de Andalucía y en el cual de las 7 alumnas 4 son mujeres de Benamahoma que durante 1 año estarán contratadas para trabajar y formarse a la vez.

Juventud.- Mejora en el equipamiento de la nave de la Academia. Se han presentado proyectos al Instituto Andaluz de la Juventud y a la Federación Andaluza de Municipios para recibir recursos que nos permitan llevar a cabo proyectos interesantes que afectan a nuestros

jóvenes tratando temas tan importantes como la cultura, el deporte, la sexualidad u otros muchos. Se está trabajando ampliamente en los temas de fomento de la cultura, mujer, tercera edad, deportes, etc...

- Terminación equipamiento informático ayuntamiento.
- Equipamiento pista municipal de deporte: se ha reunido el Delegado de Deportes del Ayuntamiento con jóvenes del pueblo para ver las necesidades.
- Adecentamiento de las diferentes áreas ajardinadas del pueblo.
- Adecentamiento del cementerio municipal.
- Acabados programas de la Romería y del día de San Antonio: aprovecho para dar las gracias a la delegación de fiestas del Ayuntamiento, a la Comisión de Fiestas y a la Agrupación Parroquial San Antonio de Papua.
- Entrega de proyectos de rehabilitación de obras. Delegación de urbanismo del Ayuntamiento.
- Tercera fase de la “Entrada del Bujío”. Acabado de la zona en septiembre.
- Obras de la depuradora de Benamahoma. Se está desarrollando el proyecto con normalidad y bien.
- Primera fase de la entrada al pueblo por la “Huerta de Arriba”.
- Equipamientos taurinos. Proyecto para adecentar la zona de la plaza de toros de Benamahoma. Embellecimiento del recinto, cierre y protección del lugar. Adecentamiento.
- Terminación de la nave baja de la academia. Ver que se hace con aquel lugar.
- Acondicionamiento de la nave alta de la academia como salón de actos para el pueblo. Equipamiento de mobiliario y equipo audiovisual (concedido por la Diputación de Cádiz).
- Proyecto de infraestructura turística para el núcleo de la población: señalización de zonas del pueblo y edificios.
- Delegación de juventud. Proyecto de análisis y estudio de los jóvenes y ver viabilidad de actividades.
- Delegación de Asuntos Sociales. proyectos presentados para las diversas áreas y estudio de reestructuración de la ludoteca municipal
- Acondicionamiento de la Biblioteca: colocación de dos aires acondicionados”.

PUNTO 19.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
069/2005 al 092/2005	13/04/2005 al 24/05/2005

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 20.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presenta ninguna Moción por la vía de urgencia.

PUNTO 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintidós horas y veintisiete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR